

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN, EL ACUERDO EMITIDO POR LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE INSTITUTO, QUE PROPONE AL CONSEJO GENERAL, LA DESIGNACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA PERSONA QUE RESULTÓ GANADORA, MEDIANTE LISTA DE RESERVA DEL CONCURSO PÚBLICO 2020 DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES, PARA OCUPAR EL PUESTO DE TÉCNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ANTECEDENTES

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL QUINCE.

1. **LINEAMIENTOS DE INCORPORACIÓN AL SERVICIO PROFESIONAL.** El veinticinco de febrero, mediante acuerdo INE/CG68/2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó los lineamientos para la incorporación de los servidores públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los organismos públicos electorales locales al Servicio Profesional Electoral Nacional.

2. **APROBACIÓN DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL.** El treinta de octubre, el Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG909/2015, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, que entre otras cosas señala, que cada Organismo Público Local Electoral, en su ámbito de competencia, determinará un órgano de enlace que atienda los asuntos del servicio.

CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

3. **PUBLICACIÓN DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL.** El quince de enero, se publicó en el “Diario Oficial de la Federación”, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

4. **DE LOS LINEAMIENTOS DEL CONCURSO PÚBLICO PARA OCUPAR PLAZAS EN CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.** El veinticuatro de mayo, mediante acuerdo INE/CG173/2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó los Lineamientos del Concurso Público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTE.

5. APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DEL CONCURSO PÚBLICO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES. El veintiuno de febrero, mediante acuerdo INE/CG55/2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, abrogó los Lineamientos del Concurso Público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, aprobados con acuerdo INE/CG173/2017; y aprobó los Lineamientos del Concurso Público del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

6. REFORMA AL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. El ocho de julio, mediante acuerdo INE/CG162/2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral.

7. RENUNCIA AL CARGO DE TÉCNICO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. El veintitrés de diciembre, el ciudadano Juan Carlos Villaseñor Godoy, allegó a la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito al que correspondió el folio número 01967, con el que presentó su renuncia al cargo de técnico adscrito a la Dirección de Participación Ciudadana de este organismo electoral.

8. COMUNICADO A LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. El veintinueve de diciembre, el director de Administración y Finanzas y titular del Órgano de Enlace de este Instituto, informó a la directora ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, respecto de la vacante relativa a la renuncia referida en el párrafo que antecede.

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

9. LISTA DE RESERVA DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2020 PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES. El veintiséis de enero, el Instituto Nacional Electoral, dio a conocer la lista de reserva por cada organismo público local y por cada cargo y puesto, entre ellas la perteneciente a este organismo electoral; y en la cual la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional designó a las personas aprobadas para ocupar vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, del sistema de los organismos públicos locales.

10. COMUNICACIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. El veinticinco de

febrero, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio INE/DESPEN/EDDID/0099/2021, de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, con el que informa sobre la utilización de la lista de reserva de la Convocatoria del Concurso Público 2020, para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los organismos públicos locales y menciona que la persona ganadora es Penélope Roa Montoya, como técnica de Participación Ciudadana.

11. ACUERDO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE INSTITUTO. El once de marzo, fue aprobado en sesión ordinaria: ***“ACUERDO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL POR EL QUE PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, LA DESIGNACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA PERSONA QUE RESULTÓ GANADORA, MEDIANTE LISTA DE RESERVA DEL CONCURSO PÚBLICO 2020 DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES, PARA OCUPAR EL PUESTO DE TÉCNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA”.***

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las señaladas en la legislación electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 134, párrafo 1, fracciones LI y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

III. DE LAS COMISIONES INTERNAS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL. Que las

comisiones internas son órganos técnicos del Instituto, los cuales contribuyen al desempeño de las atribuciones del Consejo General; ejercen las facultades que les confiere el código electoral local, así como los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo General, ello de conformidad con los artículos 118, párrafo 1, fracción III y 136, párrafos 1 y 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco; 4, párrafo 1, fracción III y 33, párrafo 1 del Reglamento Interior de este organismo electoral.

IV. DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE INSTITUTO. Con base en lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento Interior de este organismo electoral, la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto tiene las atribuciones siguientes:

“Artículo 49.

1. La Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio Profesional, conforme a las disposiciones del Estatuto y los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral.”

V. DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL. Que para el correcto desempeño de sus actividades, el Instituto Nacional Electoral y los organismos públicos locales electorales, contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional, que se rigen por el Estatuto aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el cual comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los mismos, y el cual tiene dos sistemas, uno para el Instituto Nacional Electoral y otro para los organismos públicos locales, de conformidad con lo establecido por los artículos 41, Base V, apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, Base IV, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 204 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

VI. DE LOS LINEAMIENTOS DEL CONCURSO PÚBLICO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de los Lineamientos del Concurso Público del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales, éstos tienen por objeto establecer el procedimiento y las reglas del Concurso Público en la modalidad de oposición, para reclutar y seleccionar a quienes ocuparán cargos y puestos exclusivos del Servicio Profesional Electoral Nacional que se encuentren vacantes en los organismos públicos locales electorales.

VII. DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL. Que los artículos 203 y 204 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señalan lo siguiente:

“Artículo 203.

1. El Estatuto deberá establecer las normas para:

- a) Definir los niveles o rangos de cada cuerpo y los cargos o puestos a los que dan acceso; b) Formar el catálogo general de cargos y puestos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales, así como sus requisitos;
- c) El reclutamiento y selección de los interesados en ingresar a una plaza del Servicio, que será primordialmente por la vía del concurso público;
- d) Otorgar la titularidad en un nivel o rango, según sea el caso;
- e) La formación y capacitación profesional y los métodos para la evaluación del rendimiento;
- f) Los sistemas de ascenso, movimientos y rotación a los cargos o puestos, cambios de adscripción y horarios, así como para la aplicación de sanciones administrativas o remociones. Los ascensos se otorgarán sobre las bases de mérito y rendimiento;
- g) Contratación de prestadores de servicios profesionales para programas específicos y la realización de actividades eventuales, y
- h) Las demás necesarias para la organización y buen funcionamiento del Instituto.

2. Asimismo el Estatuto deberá contener las siguientes normas:

- a) Duración de la jornada de trabajo;
- b) Días de descanso;
- c) Periodos vacacionales, así como el monto y modalidad de la prima vacacional;
- d) Permisos y licencias;
- e) Régimen contractual de los servidores electorales;
- f) Ayuda para gastos de defunción;
- g) Medidas disciplinarias, y
- h) Causales de destitución.

3. El Secretario Ejecutivo del Instituto podrá celebrar convenios con instituciones académicas y de educación superior para impartir cursos de formación, capacitación y actualización para aspirantes y miembros titulares del Servicio Profesional Electoral Nacional, y en general del personal del Instituto y de los Organismos Públicos Locales.”

“Artículo 204.

- 1. En el Estatuto se establecerán, además de las normas para la organización del Servicio Profesional Electoral Nacional, las relativas a los empleados administrativos y de trabajadores auxiliares del Instituto y de los Organismos Públicos Locales.
- 2. El Estatuto fijará las normas para su composición, ascensos, movimientos, procedimientos para la determinación de sanciones, medios ordinarios de defensa y demás condiciones de trabajo.”

Por otra parte, el artículo 1 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, establece lo siguiente:

“Artículo 1. Este estatuto tiene por objeto reglamentar las disposiciones que señalan los artículos 41, Base V, Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 201, 202, 203, 204, 205 y 206 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en los siguientes términos:

- I. Regular la planeación, organización, operación y evaluación del Servicio Profesional Electoral Nacional, del personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, así como los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción y rotación, permanencia, incentivos y disciplina, y el sistema de ascenso del personal;*
- II. Determinar las disposiciones generales y las reglas de los mecanismos señalados en la fracción anterior. La normatividad específica se desarrollará en los lineamientos aplicables para cada caso que se desprenda del presente Estatuto;*
- III. Establecer las normas generales para la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional;*
- IV. Establecer las condiciones generales de trabajo, derechos, obligaciones y prohibiciones del personal del Instituto Nacional Electoral, así como el procedimiento laboral sancionador y los medios ordinarios de defensa. La normatividad específica estará contenida en el Manual de Organización General y manuales de organización, de procesos y procedimientos, así como en los lineamientos correspondientes;*
- V. Fijar las condiciones generales para la contratación de las y los prestadores de servicios.”*

VIII. DEL COMUNICADO A LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. Que tal como se estableció en el antecedente 8 de este acuerdo, el veintinueve de diciembre de dos mil veinte, el director de Administración y Finanzas y titular del Órgano de Enlace de este Instituto, informó a la directora ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, respecto de la vacante que se generó, como consecuencia de la renuncia del ciudadano Juan Carlos Villaseñor Godoy, al cargo de técnico adscrito a la Dirección de Participación Ciudadana de este organismo electoral.

IX. DE LA COMUNICACIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. Que tal como se estableció en el antecedente 10 de este acuerdo, el veinticinco de febrero del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio INE/DESPEN/EDDID/0099/2021, de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, con el que informa sobre la utilización de la lista de reserva de la Convocatoria del Concurso Público 2020, para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los organismos públicos locales y menciona que la persona ganadora es Penélope Roa Montoya, como técnica de Participación Ciudadana.

X. DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE INSTITUTO PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Que tal y como se desprende del antecedente 11 de este acuerdo, en sesión ordinaria de once de marzo de dos mil veintiuno, la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto aprobó el: **"ACUERDO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL POR EL QUE PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, LA DESIGNACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA PERSONA QUE RESULTÓ GANADORA, MEDIANTE LISTA DE RESERVA DEL CONCURSO PÚBLICO 2020 DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES, PARA OCUPAR EL PUESTO DE TÉCNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA"**.

En razón de lo anterior se somete a la consideración de este Consejo General para su análisis, discusión y, en su caso aprobación, la propuesta referida de conformidad con los resolutivos del acuerdo:

"PRIMERO. Se propone designar como ganadora del Concurso Público 2020, mediante lista de reserva, para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a la persona que a continuación se menciona, a partir del dieciséis de marzo de dos mil veintiuno:

Nombre	Puesto
Penélope Roa Montoya	Técnica de Participación Ciudadana

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Técnica de Comisiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, haga del conocimiento el presente Acuerdo al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo de este Organismo Electoral, a efecto de que, en su oportunidad, se someta a consideración del Consejo General de este Instituto, para su aprobación."

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO. Se resuelve en términos del acuerdo emitido por la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, mediante el cual se propone designar a la ciudadana Penélope Roa Montoya, como técnica de Participación Ciudadana, a partir del día dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, en términos del considerando X de este acuerdo y del anexo que forma parte integral del mismo.

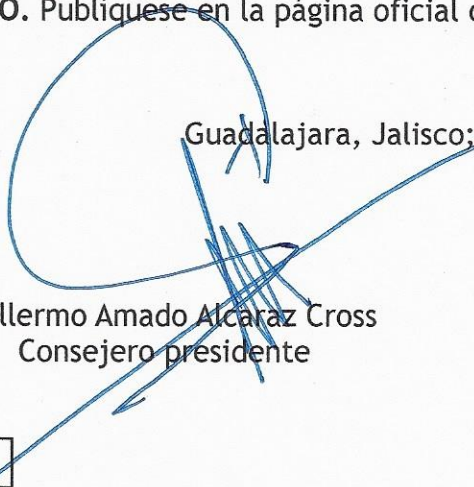
SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a efecto de que emita el nombramiento correspondiente y el oficio de adscripción respectivo, en términos del considerando X de este acuerdo.

TERCERO. Hágase del conocimiento al Instituto Nacional Electoral, el presente acuerdo, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a la ciudadana Penélope Roa Montoya, para que a partir del dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, asuma las funciones inherentes al cargo objeto de designación.

QUINTO. Publíquese en la página oficial de internet de este Instituto.

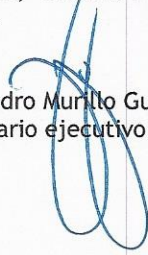
Guadalajara, Jalisco; a 15 de marzo de 2021.


Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero presidente


Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez
Secretario ejecutivo

HALM VoBo	TETC Elaboró
--------------	-----------------

El suscrito secretario del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el quince de marzo de dos mil veintiuno, por votación unánime de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terriquer, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.


Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez
Secretario ejecutivo

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL POR EL QUE PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, LA DESIGNACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA PERSONA QUE RESULTÓ GANADORA, MEDIANTE LISTA DE RESERVA DEL CONCURSO PÚBLICO 2020 DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES, PARA OCUPAR EL PUESTO DE TÉCNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ANTECEDENTES

1. APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DEL CONCURSO PÚBLICO 2020. El veintiuno de febrero de dos mil veinte, en sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG55/2020¹ mediante el cual, aprobó los "Lineamientos del Concurso Público del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales (Lineamientos)".

2. DECLARATORIA DE PLAZAS VACANTES Y CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2020. El tres de julio de dos mil veinte, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/JGE73/2020² por el que se aprobó la "Declaratoria de plazas vacantes que serán concursadas en la convocatoria del Concurso Público 2020 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales".

En la sesión de la misma fecha, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, a través de Acuerdo INE/JGE74/2020³ aprobó la emisión de la "Convocatoria del Concurso Público 2020 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales".

¹ El acuerdo y su contenido pueden ser consultados en el enlace siguiente:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/113623/CGor202002-21-ap-11.pdf>

² El acuerdo y su contenido pueden ser consultados en el enlace siguiente:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114180/JGEex202007-03-ap-3-2.pdf>

³ El acuerdo y su contenido pueden ser consultados en el enlace siguiente:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114191/JGEex202007-03-ap-3-3.pdf>

3. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LAS PERSONAS QUE ACREDITARON LAS FASES Y ETAPAS DEL CONCURSO PÚBLICO. El trece de noviembre de dos mil veinte, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) publicó en la página de Internet del Instituto Nacional Electoral (INE)⁴ los resultados de las personas que concursaron para ocupar un cargo o puesto vacante del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

4. OFRECIMIENTO DE PLAZAS VACANTES A LAS PERSONAS GANADORAS. El veinte de noviembre de dos mil veinte el licenciado Hugo Pulido Maciel, Director de Administración y Finanzas y Titular del Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, envió por correo electrónico los formatos a las personas ganadoras con el propósito de que manifestaran su aceptación y una vez recabados los formatos, debidamente requisitados se remitieron a la DESPEN con el propósito de poner a consideración la información a la CSPEN.

5. INFORME DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL. El siete de diciembre de dos mil veinte la DESPEN, presentó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional (CSPEN) el "INFORME SOBRE LA CONCLUSIÓN Y RESULTADOS FINALES DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2020 PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES", mismo que hizo del conocimiento de este Instituto.

6. PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL. El veintiuno de diciembre de dos mil veinte, en sesión ordinaria, la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, aprobó el acuerdo por el que se propuso al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la designación e incorporación de las personas ganadoras a ocupar un cargo o puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional a este Organismo Electoral, mediante el Concurso Público 2020 del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

7. APROBACIÓN DE LA DESIGNACIÓN E INCORPORACIÓN AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL. El veinticuatro de diciembre de dos mil veinte, en sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral y de

⁴ La relación de folios y número de aspirantes en el estado de Jalisco, se puede consultar en el enlace siguiente: <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2020/11/Despen-Resultados-finales-OPL-2020.pdf>

Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-079/2020⁵, aprobó la designación e incorporación de cuatro funcionarias al Servicio Profesional Electoral Nacional en este Órgano Electoral, iniciando la vigencia de su nombramiento el primero de enero de dos mil veintiuno.

8. EXPEDICIÓN DE LOS NOMBRAMIENTOS. El primero de enero dos mil veintiuno, se expidieron los nombramientos a las personas ganadoras, tal y como lo establecen los Lineamientos aplicables.

9. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE RESERVA. El veintiséis de enero de dos mil veintiuno, la DESPEN publicó en la página de Internet del Instituto Nacional Electoral, la lista de reserva por cada uno de los Organismos Públicos Locales⁶.

Para el caso del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la lista de reserva la integran las ciudadanas que se listan a continuación, en las plazas o cargos siguientes:

Núm.	Cargo / puesto	Nombre de la persona que permanece en lista de reserva
1	Coordinadora / Coordinador de Organización Electoral	Araceli Lina Ramírez
		Cynthia Teresa Elizalde Vivas
2	Técnica / Técnico de Participación Ciudadana	Penélope Roa Montoya
		Esmeralda Gordillo Arellano

10. NOTIFICACIÓN DE LA LISTA DE RESERVA. El dos de febrero de dos mil veintiuno mediante oficio INE/DESPEN/EDDID/0069/2021, la DESPEN solicitó a este Instituto iniciara el ofrecimiento de ocupación a las personas que integran la lista de reserva en estricto orden de prelación de acuerdo con las plazas vacantes existentes.

⁵ El acuerdo se publicó el 29 de diciembre de 2020, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" y su contenido puede consultarse en el enlace siguiente: https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/12-29-20-iv_0.pdf

⁶ La lista de reserva puede consultarse en el enlace siguiente: <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2021/01/Despen-ListadeReserva-ConcursoOPL-2020.pdf>

11. OFRECIMIENTO DEL CARGO A LA PERSONA QUE INTEGRA LA LISTA DE RESERVA. El cinco de febrero de dos mil veintiuno, mediante correo electrónico, el titular del Órgano de Enlace de este organismo electoral, observando el orden de prelación de la lista de reserva, ofreció a la ciudadana Penélope Roa Montoya, el cargo de Técnica de Participación Ciudadana. Asimismo, le hizo de su conocimiento que contaba con cuarenta y ocho horas para expresar por escrito su aceptación o declinación y, que en caso de no recibir respuesta en el plazo señalado, se tendría como declinación tácita.

12. ESCRITO DE ACEPTACIÓN DEL CARGO OFRECIDO. El cinco febrero de dos mil veintiuno, dentro del plazo otorgado para tal efecto, la ciudadana Penélope Roa Montoya, mediante escrito enviado por correo electrónico, manifestó aceptar el ofrecimiento para ocupar el cargo de Técnica de Participación Ciudadana.

13. REMISIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INE. El cinco de febrero de dos mil veintiuno, una vez recabado el escrito de aceptación, el Órgano de Enlace de este organismo electoral, mediante correo electrónico, envió a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral del Instituto Nacional Electoral, la información y documentación de la persona aspirante de las lista de reserva para ocupar la vacante procedente.

CONSIDERANDOS

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases 111 y IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1, del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género; tiene como atribuciones, entre otras, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos de este instituto; aprobar la integración de las diversas comisiones internas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; vigilar el cumplimiento de esta legislación y las disposiciones que con base en ella se dicten; como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones 11, XXXVIII, LI y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

III. DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL. Que para el correcto desempeño de sus actividades, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales, contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional, que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el cual comprende los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los mismos, que tendrá dos sistemas, uno para el Instituto Nacional y otro para los organismos locales, de conformidad con lo establecido por los artículos 41, base V, apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 párrafo 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, base IV, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y, 204 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

IV. DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA. Que el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, regula la planeación, organización, operación y evaluación del Servicio, los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, establece las condiciones generales de trabajo, derechos, obligaciones, prohibiciones, procedimiento laboral disciplinario y medios ordinarios de defensa, así como la contratación de prestadores de servicio, tanto para los miembros del servicio como para los empleados administrativos y trabajadores auxiliares de los Organismos Públicos Locales Electorales, de conformidad con lo señalado por los artículos 203, y 204 de la Ley

General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 471 y 472 del Estatuto anterior.

V. DE LA DESIGNACIÓN E INCORPORACIÓN AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL. Que tal como se señaló en el punto 10 de antecedentes de este acuerdo, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dio a conocer mediante oficio INE/DESPEN/EDDID/0069/2021 las listas de reserva del concurso público, a efecto de dar cumplimiento lo establecido en el artículo 515 del Estatuto anterior, y 70, 71 y 72 de los Lineamientos, que entre otros preceptos establece que, el órgano superior de dirección de los OPLE apruebe el acuerdo para la designación e incorporación "a más tardar el 28 de febrero de 2021, con el propósito de que el nombramiento inicie vigencia a partir del dieciséis de marzo de 2021.

A continuación, se muestra el nombre de la persona propuesta para ocupar la plaza vacante, quien se encuentra en lista de reserva:

Nombre	Puesto
Penélope Roa Montoya	Técnica de Participación Ciudadana

Una vez aprobado el presente acuerdo, deberá instruirse a la Secretaría Técnica de Comisiones, para que lo haga del conocimiento del Consejero Presidente y de Secretario Ejecutivo de este Organismo Electoral, a efecto de que, en su oportunidad, se someta a consideración del Consejo General de este Instituto, para su aprobación.

En virtud de lo anterior, la Consejera Presidenta de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, somete a la consideración de esta Comisión el presente acuerdo.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos

RESOLUTIVOS:

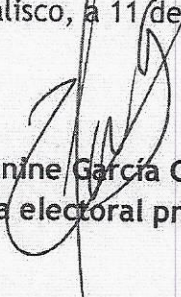
PRIMERO. Se propone designar como ganadora del Concurso Público 2020, mediante lista de reserva, para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del

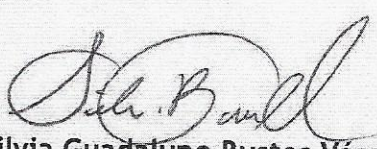
Estado de Jalisco, a la persona que a continuación se menciona, a partir del dieciséis de marzo de dos mil veintiuno:

Nombre	Puesto
Penélope Roa Montoya	Técnica de Participación Ciudadana

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica de Comisiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, haga del conocimiento el presente Acuerdo al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo de este Organismo Electoral, a efecto de que, en su oportunidad, se someta a consideración del Consejo General de este Instituto, para su aprobación.

Por la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional
Guadalajara, Jalisco, a 11 de marzo de 2021


Zoad Jeanine García González
Consejera electoral presidenta


Silvia Guadalupe Bustos Vásquez
Consejera electoral integrante


Brenda Judith Serafín Morfín
Consejera electoral integrante


Luis Alfonso Campos Guzmán
Secretario Técnico

El presente acuerdo que consta de 7 fojas, fue aprobado en la tercera sesión ordinaria de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, celebrada el 11 de marzo de 2021, por unanimidad de votos de las consejeras integrantes de la Comisión,-----